



Río Gallegos, 03 de octubre de 2023.-
Expte. N° 531.606 /MTEySS/2022

ACTA N° 19

En la Ciudad de Río Gallegos, a los 03 días del mes de octubre de 2023, siendo las 14:00 horas, previamente citados, comparecen ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz; por el **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL** lo hacen la Sra. Julia **RUIZ** titular del D.N.I N° 13.777.902 (Secretaria de Estado de Gestión Pública); la Sra. Claudia Marcela **PARDO** titular del D.N.I N° 23.655.231 (Subsecretaria de Fortalecimiento del Empleo Público y Recursos Humanos), el Sr. José Eduardo **VERA** titular del D.N.I N° 17.734.480 (Director de Calidad de Servicios y Evaluación de Gestión) y el Sr. Gonzalo Martín **VERA BAIGORRIA** titular del D.N.I. N° 39.205.582 (Director de Regímenes de Personal); por la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (A.P.A.P.)** lo hace la Sra. Alejandra **VELASQUEZ** titular del D.N.I N° 31.440.170; por la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.)** lo hacen la Sra. Verónica **OLIVARES** titular del D.N.I. N° 33.844.955 y la Sra. Valeria **ANDRADE** titular del D.N.I. N° 28.156.034, por la **UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.)** lo hace la Sra. Ángela del Carmen **PICCININI** titular del D.N.I. N° 28.340.963; por la **AUTORIDAD LABORAL** lo hace la Secretaria de Estado de Trabajo, Dra. Guadalupe **NOVAS**.



TOMA LA PALABRA LA AUTORIDAD LABORAL

Buenas tardes a todos y todas, siendo las 14:20 horas, damos inicio a la mesa de la Rediscusión del Convenio Colectivo de Trabajo General y de Carrera de la Administración Pública Provincial.

Luego de un debate, las partes analizaron y comenzaron a trabajar respecto a los diferentes Proyectos de Régimen Escalonario y de Carrera de la Administración Pública Provincial presentados por las entidades gremiales.

En tal sentido, pre-acordaron los siguientes artículos:

ARTÍCULO N° 81: Agrupamiento: Se entenderá por "agrupamiento" al conjunto de trabajadores que desarrollan funciones y puestos de trabajo de la misma naturaleza funcional, y de acuerdo al grado de educación formal que se exija en cada caso.

Asimismo se entenderá por "sub-agrupamiento" al conjunto de trabajadores que fueran seleccionados para desarrollar puestos y funciones que comporten tareas de las mismas características por su nivel de independencia o necesidad de supervisión.

El personal queda comprendido en uno de los siguientes Agrupamientos:

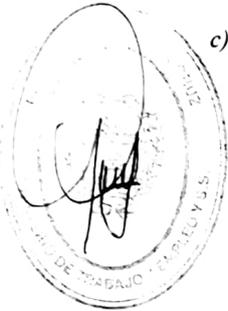
- a) **Administrativo:** cuando fuera seleccionado para desarrollar puestos o funciones que comporten realizar tareas de finalidades administrativas, especializadas principales, complementarias, como asimismo de fiscalización o inspección del cumplimiento de leyes o decretos o cumplan funciones de supervisión directa sobre las tareas encomendadas al personal de este agrupamiento en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en los tramos superiores.-
- b) **Servicios Auxiliares:** cuando fuera seleccionado para desarrollar puestos o funciones que comporten realizar tareas específicas, operativas, de promoción y asistencia, sean estas principales, complementarias o auxiliares, de servicios complementarios, de mantenimiento o generales, y de apoyo a la gestión del



personal de otros agrupamientos, así como todos aquellos no incorporados en los restantes agrupamientos.

Este agrupamiento comprende los siguientes sub-grupos:

- I. **Servicios complementarios y de promoción y asistencia:** comprende a los trabajadores designados para realizar funciones principales o auxiliares y de apoyo a la gestión del personal de otros agrupamientos o a demás unidades organizativas de la Jurisdicción o Entes Descentralizados, como así también a aquellos no incorporados en los restantes agrupamientos. También abarcara a los trabajadores que realicen actividades de promoción y acompañamiento e intervenciones de índole social, no incluidos dentro del agrupamiento técnico o profesional. Requieren procedimientos, conocimientos con necesaria supervisión.
 - II. **Operativo:** comprende a los trabajadores seleccionados para desarrollar puestos o funciones que comporten realizar tareas de índole operativas que requieren procedimientos y conocimientos empíricos y prácticos, sean estas principales complementarias o auxiliares de servicio, oficios, mantenimiento, saneamiento y generales como así también de apoyo a otros Agrupamientos, así como todos aquellos no incorporados en los restantes Agrupamientos, comprendidos en el nivel escalafonario, que permiten la ejecución para su posterior resolución sin supervisión alguna.
- c) **Técnico:** cuando fuera seleccionado para desarrollar puestos o funciones que comporten realizar tareas técnicas específicas, habilitantes y relacionadas con su función en el organismo, que acrediten la posesión de título secundario con orientación técnica de más de 5 años de duración, título de pregrado universitario o título habilitante otorgado por establecimientos de enseñanza superior e institutos terciarios correspondientes a carreras con ciclo de formación de duración no inferior a DOS (2) años, y/o certificaciones de cursos, capacitaciones o nivel de estudio que acrediten idoneidad para la tarea asignada de carácter de asistencia e inherente a la función a desarrollar, otorgado por autoridad competente en la materia.
- d) **Profesional:** cuando fuera seleccionado para desarrollar puestos o funciones de asistencia, operatividad, logística y gestión, que exijan necesariamente acreditar la posesión de título de grado universitario correspondiente a carreras con ciclo de formación de duración NO inferior a CUATRO (4) años reconocidas oficialmente, para desempeñar tareas propias de su incumbencia profesional.



Artículo 82°- De los Niveles: El trabajador revista en un nivel escalafonario dentro del respectivo Agrupamiento, de acuerdo con la complejidad, responsabilidad y autonomía que comporte la función o puesto de trabajo para el que haya sido seleccionado por su educación formal y experiencia laboral que ello exija.

Las partes comprometen a elaborar proyectos respecto a los diferentes niveles escalafonarios y ser trabajados en la próxima reunión.

Que no siendo para más, se cierra el presente acto a las 16:50 horas, fijándose una nueva reunión para el día 04 de octubre del año en curso, a las 14 horas en la Sala de Reuniones de la Contaduría Provincial sita en Avenida Néstor Kirchner N° 1045. Se firman siete (7) ejemplares del mismo tenor.